

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****ORDENANZA**

**ORDENANZA DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA, REFERENTE A MEDIDAS RESTRICTIVAS EN LA EXPORTACION E IMPORTACION DE MONEDA NACIONAL EN MARRUECOS**

En cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta Técnica del Estado referente a la circulación de moneda nacional y en analogía con las mismas, en evitación de posibles especulaciones que se hagan con nuestra moneda, he tenido a bien disponer:

1.º Queda prohibida la importación en Marruecos español de monedas nacionales de plata, así como de toda clase de billetes nacionales que procedan del extranjero.

2.º Se recuerda continúa vigente la prohibición absoluta de exportación al extranjero de toda clase (moneda o billete) de valores nacionales.

3.º Se recuerda igualmente que la circulación del dinero español entre la Zona y las Plazas de Soberanía ha de ser completamente libre, suprimiéndose por tanto los servicios del puesto del Tarajal y de Cabo Moreno, en lo que se refiere a moneda, y

4.º Las Autoridades Regionales y Locales vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dándome cuenta de cualquier anomalía que observen, observándose escrupulosamente esta disposición por los funcionarios de Policía en los puestos fronterizos.

Tetuán, 5 de Enero de 1.938. - Segundo Año Triunfal. - El Alto Comisario,  
**JUAN BAIGBEDER.**

# Disposiciones de la Administración Jalifiana

## (DAHIR ESTABLECIENDO CIERTAS CONCESIONES A LA NUEVA INDUSTRIA FOSFORERA MARROQUI, S. A.

Loor a Dios Unico.

Por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, y debidamente asesorados per los organismos competentes de la Nación protectora,

Venimos en disponer que la autorización concedida a la "Fosforera Marroquí S. A.", por Decreto Visirial de 6 de octubre de 1937 (B. O. núm. 30 de 31 de octubre de 1937, pág. 734) para instalar en Tetuán una fábrica destinada a la industria fosfórica, se entenderá otorgada bajo las siguientes condiciones, que tienden a la puesta en valor de esta Zona de Marruecos:

1.<sup>a</sup> Los impuestos interiores de consumo, similares y timbres (precintas, etc.) serán concertados con la Hacienda del Majzen.

2.<sup>a</sup> Aunque las importaciones de primeras materias y auxiliares quedan desde luego sujetas a los derechos de importación y tasa especial, se establece un régimen racional de admisiones temporales, por lo que se refiere a las empleadas en la elaboración de los productos manufacturados que se exporten. A tal efecto, considerando como promedio racional, técnicamente probable, que las exportaciones representen alrededor de un cincuenta por ciento de la producción (compensándose los excesos con los defectos, en algún período de tiempo), se procederá, en todo caso, y para una mayor simplificación administrativa, a la devolución sistemática mensual del cincuenta por ciento de los derechos de importación, tasa especial y demás aduaneros que se hubieren abonado por las materias primas y subsidiarias importadas durante cada mes por dicha industria fosfórica sin distinción alguna.

3.<sup>a</sup> Dado el carácter netamente hispano-marroquí de esta industria, habida cuenta de los beneficios económicos que reporta a esta zona y la mano de obra que absorbe, de una parte, y de otro, la consideración de ser la primera fábrica de fósforos que se establece en Marruecos, trocando nuestra situación típicamente importadora, en exportadora de fósforos, con la consiguiente doble ventaja, por lo que al aspecto de las divisas afecta, se establece que, mientras las necesidades del mercado estén abastecidas por la industria mencionada, gozará de aquellos privilegios oficiales y legales precisos para mantener la estabilidad de la misma y de la fuente de riqueza de interés general que representa.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que esto leyeren lo sepan y obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 21 de Choual de 1356 (correspondiente al 24 de diciembre de 1937).

Visto el dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo ciertas concesiones a la nueva industria "Fosforera Marroquí, S. A."

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de diciembre de 1937. JUAN BEIGBEDER.

## DAHIR CREANDO EN LA ZONA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 14 de Ramadán de 1.356 (18 de noviembre de 1937) en el que se aprobaba el programa de obras a realizar en el año 1938 y se habilitaba un crédito de 960.000 pesetas para Construcciones Escolares, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Crear en la Zona feliz los centros de enseñanza que se indican:

Un Centro Cultural "Alauita" en Tetuán (planta baja).

Una Medarsa Koránica en Tetuán.

" " " " Larache (reparación).

" Escuela musulmana profesional en Villa Nador.

" " " " en Beni Ensar.

" " " " en Segangan.

" " " " en Targuist.

" " " " de Agricultura en Tamasint.

" " " " " en Snada.

" " " " Niñas en Larache.

Ordenamos a todos los que esto leyeren obren a tenor y sin extralimitación. Y la Paz.

A 2 de Dulhiya 1.356 (correspondiente al 4 de Enero de 1.938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulei el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, creando en la Zona los Centros de enseñanza que se indican.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. - Dado en Tetuán a 4 de Enero de 1938. - El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

## DAHIR CREANDO UNA PLAZA DE MEDICO DEL SERVICIO SANITARIO DE LA ZONA

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido expuesta la conveniencia de la creación de una plaza más de Médico del Servicio Sanitario de la Zona (Consultorios de Zabiya) en razón de atender mejor a los enfermos del campo marroquí.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Venimos en aprobar la creación de la citada plaza, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 4.500 pesetas de gratificación, e incluir en el Concepto 2.º del Artículo 1.º del Capítulo 3.º, del Título 9.º del vigente presupuesto de la Zona.

Dado en Tetuán, 3 Chual 1356 (correspondiente al 7 de diciembre de 1937).

Visto al Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley

Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando la referida plaza de Médico del Servicio Sanitario de la Zona (Consultorios de kabila).

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 7 de diciembre de 1937.—El Alto Comisario  
**JUAN BEIGBEDER.**

### DAHIR DISPONIENDO EN CESE EN LA ADMINISTRACION DE LA ZONA DEL INGENIERO AGRONOMO DON LUIS HERREROS MARTIN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

El cese en la Administración de la Zona del ingeniero Agrónomo don Jesús Herrero Martín, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 12, apartado d) del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

Dado en Tetuán, a 23 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 27 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail disponiendo el cese en la Administración de la Zona del ingeniero Agrónomo don JESUS HERRERO MARTIN.—Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 27 de noviembre de 1937.—El Alto Comisario **JUAN BEIGBEDER.**

### DAHIR DISPONIENDO CESE MULAI MOHAMMED BEN SID ABDSELAH EL BAKKALI EN EL CARGO DE KAID DE BENI SAID (YEBALA)

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer el cese de Mulai Mohammed ben Sid Abdselam el Bakkali (a) Querfa, en el cargo de kaid de la kabila de Beni Said de la región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.  
Y la Paz.

A 21 de Chual de 1356 (correspondiente al 25 de diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo cese Mulai Mohammed ben Sid Abdselam el Bakkali en el cargo de kaid de Beni Said (Yebala).

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán a 25 de Diciembre de 1937. El Alto Comisario, **JUAN BEIGBEDER.**

**DAHIR NOMBRANDO KAID DE LA KABILA DE BENI SAID DE LA REGION DE YEBALA, A MULAY AHMED BEN SID ABDSELAM BAKKALI**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en nombrar kaid de la kabila de Beni Said de la región de Lebala, a Mulai Ahmed ben Sid Abdselam Bakkali.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 21 de Chual de 1.356 (correspondiente al 25 de diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, nombrando kaid de la kabila de Beni Said de la región de Yebala, a Mulai Ahmed ben Sid Abdselam Bakkali.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán a 25 de Diciembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUTORIZACION A DOÑA ANTONIA RODRIGUEZ SANZ, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA IMPRENTA EN LA CIUDAD DE TETUAN, CON EL NOMBRE DE LA "GRAFICA ESPAÑOLA"**

Loor a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 24 de Ramadán de 1334 (25 de junio de 1916) que promulga el reglamento de industrias de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Que se conceda autorización a doña ANTONIA RODRIGUEZ SANZ para el establecimiento y funcionamiento de una imprenta en la ciudad de Tetuán, con el nombre de la "Gráfica Española", viniendo obligada la concesionaria a satisfacer los impuestos vigentes y que en lo sucesivo pueda establecer la Hacienda del Majzen.

Dado en Tetuán a 16 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 20 de noviembre de 1937).—ADHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, A. DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA MAJZEN, SITA EN LA KABILA DE BENI BU-FRAH, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios Unico:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de bienes Majsen y de Colectividades indígenas, de 30 de Rabia 1.º 1353 (2 de julio de 1935).

Visto asimismo nuestro Decreto de 9 de Kaada de 1355 (23 de enero de 1937), acordando la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majsen, denominada BENI HARIYA, sita en la kabila de Beni Bu-Frah,

Visto el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º, del Reglamento antes citado.

A propuesta del Mudir de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca Majsen, rústica, sita en la kabila de Beni Bu-Frah, cuyo inmueble queda determinado en la forma siguiente: por el Norte desde la estaquilla núm. 1, a la 14, con el rio Hariya o Ulad Tarmach; por el Este, desde la estaquilla 14 a la 89 con el río Zeituna; por el Sur desde la estaquilla 89 a la 98 con los terrenos de los Ulad Amarani, siguiendo el camino de Irahiren a Beni Ittef; y por el Oeste desde la estaquilla 98 a la 130 se sigue la divisoria del monte Tiferasin y se linda con los terrenos de la fracción de Iglasen. Desde la estaquilla 130 a la 140 sigue la divisoria del monte Husmu-Dah y linda con terrenos propiedad de Dar Taud. Desde la 153 a la 165 se sigue la divisoria del monte Kaf el Meksor, y linda con terrenos de Yenanat. Desde la 165 a la 1, sigue la divisoria y linda con terrenos del poblado de Indauchen.

Esta finca tiene una extensión superficial de 486 Has. 15 as., y no está sujeta a carga ni gravamen alguno, ni existe dentro de ella enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen, ordenamos al Amín el Mustafad de Nador incluya definitivamente esta finca en su catálogo, como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 26 de Ramadán de 1356 (correspondiente a 30 de noviembre de 1937). AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación ejecución. Tetuán, 30 de noviembre de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID MOHAMMED BEN ABD-ES-SELAN EL NAZIRI EN EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA CIUDAD DE ARCILA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que

Vista la dimisión presentada por SID MOHAMED BEN ABD ES SELAN EL NAZIRI en el cargo de Nadir del Habús de la ciudad de Arcila y a propuesta del Ministro del Habús.

Venimos en decretar el cese del referido Nadir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tra limitación.

Y la Paz.

A 17 de Chual de 1356 (correspondiente al 20 de diciembre de 1937).  
—**AHMED GANMIÁ.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 20 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indí-  
genas, **ANGEL DOMENECH.**

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADIR DEL HABUS DE LA CIU-  
DAD DE ARCILA A SID MOHAMED BEN MOHAMMED EL IMLAHI  
CHAER**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra  
firma en calidad de Gran Visir que

Vistas las circunstancias que concurren en **SID MOHAMED BEN  
MOHAMED EL IMLAHI CHAER**, y a propuesta del Ministro del Ha-  
bus.

Venimos en nombrarle Nadir del Habús de la ciudad de Arcila.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tra limitación.

Y la Paz.

A 18 de Chual de 1356 (correspondiente al 21 de diciembre de 1937).  
—**AHMED GANMIÁ.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 21 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indíge-  
nas, **ANGEL DOMENECH.**

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID HONORA-  
RIO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MEJASNIA MARROQUI  
AL EX-KAID DE LOS TIRADORES DEL RIF SI AAMAR BEN  
EL HACH TAFRAST**

Loor a Dios Único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma  
en calidad de Gran Visir que hemos tenido a bien conceder el empleo  
de kaid honorario, para prestar sus servicios en la Mejaznia Marro-  
quí al ex kaid de los Tiradores del Rif **SI AAMAR BEN EL HACH  
TAFRAST**, por su brillante comportamiento en cuantos hechos de armas  
tomó parte en España con el Grupo de Tiradores del Rif en los que  
puso de relieve sus inmejorables dotes de mando.

En el empleo que se le confiere, disfrutará la antigüedad de primero de noviembre del año actual y cubrirá plaza de kaid de segunda en la Mejaznia Marroquí, por donde percibirá sus haberes, con cargo al Título 9.º Adicional 4.º, artículo 1.º concedido para la Mejaznia Provisional.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937.—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ÁNGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE HAMMU BEN ME-SAUD BEN HOSSAIN, EN EL CARGO DE CHEJ DE BENI SNUBA DE LA KABILA DE BENI HAMED**

Loo a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer cese Hammú Ben Mesaud Ben Hossain, en el cargo de chej de Beni Snuba de la kabila de Beni Hamed (región del Rif).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937.—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, A. DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE A PETICION PROPIA DEL CONTADOR DEL ESTADO DE 1.ª CLASE, DON FEDERICO CARUNCHO ASTRAY**

Loo a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 12 del Estatuto General del Personal al servicio del Protectorado.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

El cese definitivo de la Administración de la Zona, de conformidad

con los deseos de DON FEDERICO CARUNCHO ASTRAY, contador del Estado de 1.<sup>a</sup> clase.

Dado en Tetuán a 11 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 15 de noviembre de 1937).—**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 15 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas Interino, **ANGEL DOMENECH.**

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL GUARDIA DE 1.<sup>a</sup> CLASE HAMED BEN ALI SUSI BOAMARANI**

Loor a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Guardia Motorista de 1.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Seguridad de la Zona, **HAMED BEN ALI SUSI BOAMARANI**, solicitando la excedencia voluntaria.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardia conductor de 1.<sup>a</sup> clase, **HAMED BEN ALI SUSI BOAMARANI**, retrotrayéndose los efectos de esta disposición, para sus efectos administrativos a primero de octubre pasado.

Dado en Tetuán a 22 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 26 de noviembre de 1937).—**ADHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **A. DOMENECH.**

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL GUARDIA CONDUCTOR DE 2.<sup>a</sup> CLASE DON ANTONIO GOMEZ MEDINA**

Loor a Dios Único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Guardia Motorista de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Seguridad de la Zona, **ANTONIO GOMEZ MEDINA**, retrotrayéndose la excedencia voluntaria.

Visto el artículo 40 del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**DECRETAMOS:**

Se concede el pase a la situación de excedente voluntario, al Guar-

da conductor de 2.<sup>a</sup> clase ANTONIO GOMEZ MEDINA, e rotroyéndose los efectos administrativos de esta disposición a primero de octubre próximo pasado.

Dado en Tetuán a 22 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 26 de noviembre de 1937).—ADHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de noviembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, A. DOMENECH.

## Decretos Visiriales

Autorizando a Sid Ahmed Ben Si el Hach Abdselem Ben Soiman el Gorfí el Uarmutí, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Ali Ben Abdeselem Ben Abdeseh el Gucribi, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Aros y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Si Mohamed Ben Sid Ali Ben Tahar Rifi el Gorfí Buhani, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a el Aiachi Ben Si Lahsen Ben Serguin el Gorfí el Uarmuti, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Ahmed Ben Abderraman Serroj el Gorfí Laharai, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a El Aiachi Ben Si Mohamed Cherif Bakkali el Gorfí Bran, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Ahmed Ben el Álami Sid Ahmed Galián el Gorfí el Jorri, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Si Mohamed Ben Sid Ahmed Ben Ruiyeb el Kasdani el Gorfí Laharai, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la

mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937), Autorizando para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría a Si Mohamed Ben el Aarbi el Cherif Gailan el Gorf'ti Yerraki.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937), Autorizando a Si Mohamed Ben Sid Abseiam Serroj el Gorf'ti Laharoui, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937), Autorizando a Si Lahsen Ben Sid Ahmed el Al'ali el Gorf'ti el Saadani, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937), Autorizando a Si Mohamed Ben el Bachir Ben Fad'l Chefrau el Gorf'ti, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet, y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 2 de Diciembre de 1937) Autorizando a Sid Abdseiam Ben Taleb Marsok el Gorf'ti el Aiuni, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Gorfet y clasificado en la segunda categoría.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Persona

### ORDEN

El Reglamento vigente del Cuerpo Administrativo ha introducido dentro de dicha Corporación una nueva modalidad cual es la de obtener "DIPLOMAS" que acrediten a los funcionarios la capacidad o formación suficiente para el desempeño de ciertos cargos de la Administración que precisan de conocimientos especiales y que hasta el presente venían cubriéndose sin otra exigencia que la de la antigüedad de servicios entre los que solicitaban la vacante y sin ser obligado poseer conocimientos ni aun en sus líneas generales de la función peculiar que se les encomendaba.

El defecto que queda apuntado se ha venido subsanando por el mejor deseo y voluntad de los nombrados que desde el primer momento ponían toda su atención al servicio, para asimilar prontamente lo más fundamental y preciso dentro del nuevo Organismo a que se les adscribía.

Con ser esto todo al parecer, sin embargo, en muchos casos, se requiere tener aquellos conocimientos teóricos que completan la formación especial o técnica del Servicio y, de ahí, la organización de las especialidades.

Mas, para que el intento vaya presidido de un mejor acierto, puntualizando qué destinos pertenecen al cuadro de especialidades que los distinguen de los de carácter general y auxiliar que se desempeñan dentro de otros Negociados o Servicios de la Administración y para los que todos tienen la misma preparación evitando el hecho de que un Oficial o Auxiliar destinado en un supuesto en Hacienda como tal funcionario auxiliar de un Negociado y dedicado a la labor de copias, traslados, catalogación de documentos, etc., perciba la gratificación de "diplomado" colocándose en un plano de manifiesta superioridad con respecto a otros Oficiales que desarrollando igual labor estén destinados en la Delegación de Fomento, Asuntos Indígenas o en Secretaría General y en los que aun cuando conozcan perfectamente la marcha del Negociado ninguna preparación especial obliga a la labor secundaria que desempeñan bajo la dirección del Jefe del Servicio.

S. E. el Alto Comisario, por resolución de esta fecha, se ha servido decretar lo siguiente:

1.º Los diplomados en Servicios de Hacienda solo devengarán la gratificación total correspondiente cuando desempeñen cargos pertenecientes a destinos del ramo o sean nombrados como Pagadores.

2.º Los que posean la especialidad de Correos percibirán la gratificación total cuando se encuentren destinados en las Administraciones pero en modo alguno en la Inspección en destinos burocráticos.

3.º Los diplomados en Aduanas, como quiera que solo perciben el cincuenta por ciento de la gratificación estén o no destinados en Aduanas, podrán devengarla no obstante estar adscritos a la Inspección del Servicio.

Lo que de su orden se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 8 de enero de 1937. - II Año Triunfal. - El Secretario General,  
ANTONIO YUSTE.

## DELEGACION DE FOMENTO

### Servicio de Minas.-Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar los permisos mineros siguientes:

Permiso de explotación derivado del de investigación número 917 perteneciente a D. Adolfo Javalquinto y situado en el lugar llamado Fahama de la kabila de Anyera, con una extensión de 1.108. hectáreas.

Permiso de investigación número 960 perteneciente a D. Antonio Manzanares Martínez, situado en Cuerno Alto, en kabila de Bocoya, con una extensión de 1.600 hectáreas.

Permiso de investigación número 961 perteneciente a D. Miguel Porras

Arroyo, situado en Kitzan, kabila de Yabala-Beni Hosmar, con una extensión de 1.600 hectáreas.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", el interesado deberá consignar en la Hacienda del Majzen en concepto general "Acreedores Depósitos" y Concepto parcial "Minas, gastos de deslindes, etc." y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto les será devidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento de Minas.

Tetuán, 15 de diciembre de 1937. - II Año Triunfal. - El Delegado de Fomento, ARTURO LACLAUSTRA.

## Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la "ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DA LA ADMINISTRACION DE LA ZONA", correspondiente al mes de noviembre de 1937.

Existencia en la c/c. abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán	Ptas...54.069'35
Deudores por anticipos	" 1,625'00
	<b>TOTAL " 55,694'35</b>

Tetuán, 29 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario-Contador, RAFAEL CÁNERO Y GOMEZ.

V.º B.º—El Presidente.

Nos el Gran Visir.

## Larache Automóvil S. A.

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria, en el domicilio social, que tendrá lugar el día 25 de Enero corrientes, a las 10 h. de la mañana, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura de la Memoria del segundo ejercicio 1937.
- 2.º Aprobación de las cuentas del mismo.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación que les impone el artículo 15.º de los Estatutos, de depositar en la Caja de la Sociedad las Acciones necesarias para tomar parte en las deliberaciones de la Junta.

Larache, 5 de Enero de 1938. - El Secretario, IGNACIO CANTALEJO.

# Junta Técnica del Hospital Militar de Larache

## ANUNCIO

El día 15 de Enero próximo venidero a las 11 horas del mismo y en la Administración de este Establecimiento, esta Junta celebra compra de artículos por gestión directa para las atenciones del mismo, pudiendo los Señores que deseen concursarlos tomar los datos que son requeridos para las formalidades de este concurso, de los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre.

Larache, 25 de diciembre de 1937. - .II Año Triunfal. - El Capitán Secretario, MAS (Rubricado). V.º B.º El Comandante Médico Presidente, MARTINEZ DE RITUERTO (Rubricado).